



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

SFA-050-2022

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN CARDIOLOGÍA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ**; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**; DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ**; (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”), Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL **C. MARCO ANTONIO ROCAMONTES RAMOS**, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE (A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”) CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, celebrada el día 03-tres de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción III, 42 fracción XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 82 fracción VII y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción I, 32 y 33 fracción XIV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 06-seis de diciembre de 2021-dos mil veintiuno “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato No. SFA-050-2022, relativo a la prestación de servicios de atención médica especializada en Cardiología, con una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2022-dos mil veintidós para concluir el 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- Que los recursos requeridos para cubrir los egresos originados con motivo de las obligaciones contraídas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” fueron autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio ICOM 21158014 recibido en fecha 30-treinta de noviembre de 2021-dos mil veintiuno.

IV.- En fecha 23-veintitres de mayo de 2024-dos mil veinticuatro “**LAS PARTES**” celebraron Convenio Modificadorio de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” a efecto de incrementar el monto máximo pactado en la Cláusula “**CUARTA**” de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”; instrumento jurídico modificadorio que en lo subsecuente se denominará “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”.

#### 1. ELIMINADO

V.- De conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA (MODIFICACIONES)** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por





ambas partes.

VI.- Mediante oficio JEG/0116/2024 de fecha 21-veintiuno de agosto de 2024-dos mil veinticuatro, suscrito por la Jefa de Gabinete del Gobierno de Monterrey, remitió el oficio OTM/CG/03/2024 signado por el Coordinador General del Equipo de Transición, donde solicita se realicen las gestiones y solicitudes de autorización necesarias para la ampliación de hasta el 20%-veinte por ciento del monto y del plazo, según corresponda el caso de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, a fin de continuar con los servicios.

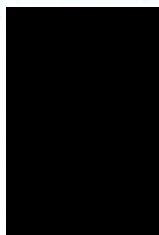
VI.- Mediante Oficio No. DSM/DIR/0642/2024, de fecha 28-veintiocho de agosto de 2024-dos mil veinticuatro, suscrito por la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración solicitó, a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, la autorización e indicaciones a quien corresponda a fin de modificar por motivo de ampliación un 14% el monto de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** y ampliar la vigencia al 31-treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**.

VII.- Que, mediante Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 05-cinco de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, el H. Ayuntamiento de Monterrey, autorizó entre otros puntos, a los representantes legales de la Administración Pública Municipal para que, previo al desahogo de los procedimientos legales correspondientes en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y su Reglamento, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey y demás ordenamientos jurídicos vigentes de observancia obligatoria para el Municipio, suscriban, modifiquen o amplíen los Contratos Administrativos necesarios a efecto de que las distintas áreas usuarias de los servicios y/o arrendamientos de inmuebles no vean interrumpidas sus actividades, y con esto se procure la continuidad, organización, operatividad de trabajos y el cumplimiento cabal de cada una de las facultades y atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal.

### DECLARACIONES

**PRIMERA.** – Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracción II, 29, 30, 31, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracciones I, II, XI, 44, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones II, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

#### 1. ELIMINADO







**SEGUNDA.** – Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este convenio modificatorio, están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, tal como se desprende del documento que se adjunta como **ANEXO 1** al presente instrumento jurídico.

**TERCERA.** – “**LAS PARTES**” ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, y “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

**CUARTA.** - “**LAS PARTES**” manifiestan que las modificaciones que se realizan en el presente Convenio no rebasan, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO**

“**LAS PARTES**” aceptan que el presente Segundo Convenio Modificatorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, y “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”, por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

#### **SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA**

“**LAS PARTES**” convienen en modificar la vigencia precisada en la Cláusula **QUINTA (VIGENCIA)** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” a efecto de ampliar con el objeto de que finalice el 31-treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.

#### **TERCERA. – INCREMENTO ECONÓMICO**

“**LAS PARTES**” convienen en incrementar \$175,560.00 (ciento setenta y cinco mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), al monto máximo establecido en la cláusula **SEGUNDA** de “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”, para quedar de la manera siguiente:

“**CUARTA. – (Monto Máximo)** Se establece como monto máximo para la prestación de servicios de atención médica especializada en Cardiología, la cantidad de \$1,479,720,000.00 (un millón cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

#### **1. ELIMINADO**

La cantidad estimada de monto máximo es enunciativa e indicativa, más no limitativa ni obligatoria para el consumo de “**EL MUNICIPIO**”. Por lo cual la prestación de los servicios se hará de acuerdo a las necesidades y solicitudes que realice “**EL MUNICIPIO**.”

#### **CUARTA. – SUJECCIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”**


“**LAS PARTES**” convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Segundo Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” y “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**” rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las Cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” y “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”, en lo que no se opongan ni contravengan a las Cláusulas de este instrumento.






Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificatorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 27-veintisiete de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

  
C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUIN MITRE  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

  
C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ  
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL PERSONAL DE SERVICIOS"


1. ELIMINADO

C. MARCO ANTONIO ROCAMONTES RAMOS

EL PRESENTE SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN CARDIOLOGÍA, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUERENTE Y/O USUARIA.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN CARDIOLOGÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA PERSONA FÍSICA, EL C. MARCO ANTONIO ROCAMONTES RAMOS, EN FECHA 27-VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

### CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	<p>Gobierno de Monterrey</p>	<p><b>CLASIFICACIÓN PARCIAL</b></p>
<p><b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b></p>	<p>Expediente</p>	<p>SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – MARCO ANTONIO ROCAMONTES RAMOS</p>
	<p>Fecha de Clasificación</p>	<p style="text-align: center;"><b>31 de Enero de 2025</b></p>
	<p>Área</p>	<p>Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.</p>
	<p>Información Reservada</p>	<p style="text-align: center;"><del> </del></p>
	<p>Periodo de Reserva</p>	<p style="text-align: center;"><del> </del></p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p style="text-align: center;"><del> </del></p>
	<p>Ampliación del periodo de reserva</p>	<p style="text-align: center;"><del> </del></p>
	<p>Fundamento Legal</p>	<p>Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
	<p>Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia</p>	<p style="text-align: center;"><b>02/2025 EXTRAORDINARIA</b></p>
<p>Fecha de Desclasificación</p>	<p style="text-align: center;"><del> </del></p>	
<p>Confidencial</p>	<p>Página 1 No. 1 Firma.</p> <p>Página 2 No. 1 Firma.</p> <p>Página 3 No. 1 Firma.</p> <p>Página 4 No. 1 Firma.</p>	

Licenciado  
Héctor Antonio  
Galván Ancira.  
Director de Asuntos  
Jurídicos de la  
Secretaría del  
Ayuntamiento.

